

6.914

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 6.886, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 2º.- Restablécese la plena vigencia del inciso, a) del Artículo 48º de la Ley Nº 3.870/79, conforme a la Reglamentación que establezca la Función Ejecutiva. Prohíbese la compensación económica por vacaciones no gozadas, con la sola excepción de la extinción de la relación laboral”.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 6.886, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 4º.- Establécese el beneficio de una semana de receso para los empleados de la Administración Pública Provincial en el mes de julio de cada año coincidente con el receso escolar, conforme a la reglamentación que establezca la Función Ejecutiva.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a ocho días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por los **BLOQUES JUSTICIALISTA Y ALIANZA.-**

L E Y Nº 6.914.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO- VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO